



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "SAN MIGUEL ARCANGEL" N° 223

Convenio de Cooperación interinstitucional que, celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, con RUC N° 20189212195, con domicilio legal en la Cuadra Municipal N° 103, Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; debidamente representada por **Don TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, identificado con DNI N° 286841521; a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "SAN MIGUEL ARCANGEL" N° 223**, debidamente representado por el **Secc. CBP. LUIS MARCIANO PEREZ TOMAILLA**, identificado con DNI N° 28711096, con domicilio institucional en el Jr. Francisco Pizarro S/N, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 28411.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Ley N° 27140, Ley que modifica la Ley N° 27067 Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1260 que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 031-99-PCM Reglamento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con personería política de derecho público que detenta autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 85° de la invocada Ley N° 27972, sobre seguridad ciudadana, se establece como función especial compartida de las municipalidades provinciales promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, cruz roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

2.2 LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, Es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, sin fin lucrativo alguno, goza de autonomía técnica económica y administrativa. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- CGBVP tiene como función principal formular, coordinar, aprobar, ejecutar, supervisar planes y programas relacionados con la prevención y combate de incendios.

El cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú- CGBVP participa en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales para la mitigación de los mismos bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con equipos mecánicos y unidades vehiculares que requieren de mantenimiento, combustible, conductor para su actuar inmediato y oportuno en procura de la seguridad de la población en nuestra ciudad.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO



COMPANIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
Calle de la Libertad, San Miguel, N° 223
Secc. Luis Marciano Perez Tomaila
PRIMER JEFE



El objetivo del presente convenio es la de establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de mejora que coadyuve en fortalecer la operatividad de la prestación de servicio que brinda a la comunidad San Miguelina, **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, mediante el apoyo de acuerdo a su presupuesto económico y su operatividad, a fin de garantizar una oportuna respuesta en las emergencias que se atenderán, ante cualquier contingencia natural o inducida que ocurran en nuestra población, brindándoles a esta una atención oportuna y especializada las 24 horas del día.

Con la dación de la ley que crea el sistema Nacional de Riesgo de Desastres SINAGERD Ley 29664 y su reglamento aprobado en el presente convenio marco que se celebran **LA MUNICIPALIDAD y la COMPAÑÍA DE BOMBEROS** tiene por finalidad establecer prestaciones reciprocas entra ambas partes para cumplir el objetivo del convenio, así como fortalecer las nuevas políticas de seguridad ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Implementar a la compañía de bomberos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal vigente en la operatividad de su capacidad de respuesta ante las emergencias que se presenten y que ponga en riesgo la integridad de las personas, equipamiento consistente en dotación de combustible, mantenimiento de las unidades vehiculares, personal o recursos económicos, previa certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas.
- b) Coordinar el desempeño en la atención de emergencias suscitadas y el manejo de los apoyos brindados, con la finalidad de asegurar la eficiente utilización de los recursos asignados en beneficio de la comunidad en estrecha coordinación con la oficina de defensa civil y la secretaria técnica de seguridad ciudadana.
- c) Implementar mediante la adquisición de medicinas, materias y equipos médicos para el equipamiento de las unidades de rescate e incendios, adquisición de quipos de protección personal EPP para incendios destinados a los efectivos de la compañía de bomberos que será entregado por la Subgerencia de Defensa Civil y/o la secretaria técnica de seguridad ciudadana para el registro y control de los mismos.
- d) Mantenimiento de las unidades vehiculares incluso de sus accesorios (baterías, llantas, luces), así como designar un responsable de la revisión técnica y el pago de un conductor a tiempo completo.
- e) Asignar mensual 50 galones de combustible para las unidades vehiculares de la compañía de bomberos SMA 223.
- f) Designar a la subgerencia de Defensa Civil y/o la secretaria técnica de seguridad ciudadana como SUPERVISOR de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente convenio, los mismos que necesaria mente debe de ser destinados a mejorar las condiciones de seguridad en defensa cívica y prevención de riesgo de desastres en el distrito de San Miguel.
- g) En forma trimestral el secretario técnico de seguridad ciudadana y/o responsable de defensa civil y gestión de riesgo desastres como supervisor deberá de informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación.
- h) Efectuar los procesos logísticos necesarios para la adquisición de los bienes y contrataciones de los servicios que se detallan en el presente convenio, los mismo que deben observarse de acuerdo a lo establecido por la ley de contratación del estado y su reglamento vigente, en caso de contrataciones directas estas se regirán por el procedimiento interno de la municipalidad.
- i) Ante una situación de emergencia la municipalidad podrá autorizar de forma adicional la adquisición de bienes y/o servicios previa certificación presupuestal debiendo informar al concejo municipal respecto a las necesidades de atender la situación de emergencia solicitada por la compañía de bomberos SMA 223 con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente por tratarse de situación de emergencia.
- j) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento del compromiso contraído en el presente convenio.



Secc. de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
FRANJER JEFE



DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS:

- a) Garantizar la capacidad de respuesta ante las emergencias que se presenta, utilizando las logísticas y apoyados por **LA MUNICIPALIDAD**, con la única y exclusiva consigna del cumplimiento de sus fines y obligaciones inherentes a su labor.
- b) Participar en las actividades que programe **LA MUNICIPALIDAD** en materia de proyección social, capacitación a la población, simulacros, limpieza de bienes públicos y otros.
- c) Brindar las 24 horas del día un óptimo y oportuno servicio, con el empleo de todos los equipos y personal que sea necesario, en beneficio de la población sanmiguelina.
- d) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** informe mensual detallado de las emergencias y demás actividades desarrolladas, para el conocimiento de la supervisión y la población.
- e) La compañía de bomberos propondrá a la municipalidad las especificaciones técnicas de los bienes y de los términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar de acuerdo a lo establecido en el presente convenio de acuerdo a lo establecido por la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente y será emitido para la revisión y la validación de la subgerencia de defensa civil y secretaria técnica de seguridad ciudadana en su calidad de supervisor del convenio. El supervisor del convenio deberá emitir la conformidad de la recepción de bienes y prestación de los servicios a cargo de las partes para ser entregado en donación a la compañía de bomberos.
- f) Informar de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente convenio para la implementación del Centro de Operaciones Emergencia COE provincial.
- g) Realizar capacitaciones sobre el sistema de gestión de seguridad laboral, gestión del riesgo de desastres en todas las instancias de alcance de la entidad municipal, así como apoyar a la oficina de defensa civil en la atención de emergencias y desastres.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta por el término de cuatro (4) años, la misma que puede ser prorrogado o renovado previo acuerdo de las partes

SEXTO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cuales quiera de las siguientes causales:

- Incumplimientos de los términos de convenio por cualquiera de las partes, previa notificación, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto del pleno derecho.
- Acuerdo mutuo de ambas partes.
- Motivos de fuerza mayor o fortuita.
- Falta de disponibilidad presupuestaria y/o económica.

SEPTIMO: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de la adenda respectiva.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- a) Durante la ejecución del convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudiera surgir.
- b) Para lo no previsto en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del código civil en lo que fuera aplicable.
- c) Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.



COMPANIA LOCAL DE BOMBEROS DE PERU
Compañía de Bomberos de San Miguel N° 23
SECC. CAPS MATCHAON PUNTA PENILLA
PRIMER JEFE



- d) Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del distrito Judicial, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en tres originales de idéntico valor en la ciudad de San Miguel Provincia de La Mar-Ayacucho siendo las 10:00 am a los 13 días del mes de julio del 2022.



Teodosio Zamora Figueroa
Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE

TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA MAR



Luis Marciano Pérez Tomaila
Secc. Luis Marciano Pérez Tomaila
PRIMER JEFE

SECC.CBP. LUIS M. PEREZ TOMAILLA
PRIMER JEFE DE LA COMPAÑIA DE
BOMBEROS "SAN MIGUEL ARCANGEL"
N° 223

